

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 47, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 327/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 327/2004, promovido por el Procurador Sr. Soltero Godoy, en nombre y representación de DON JOSÉ MARÍA ANDRADA MORALES, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-521, formulada el 04.05.04 ante la referida Consejería por importe de 2.533,42 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 47, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 327 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JOSÉ MARÍA ANDRADA MORALES, representado por el Procurador de los Tribunales DON FRANCISCO SOLTERO GODOY, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-521, formulada el 4.5.04 ante la referida Consejería por importe de 2.533,42 €, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Admi-

nistración Autónoma demandada a abonar a la actora la referida cantidad de 2.533,42 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 53, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 332/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 332/2004, promovido por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BURÓN DÍAZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera Ex-117, formulada el 26.12.03 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 53, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 332 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BURÓN DÍAZ, representada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera Ex-117, formulada el 26.12.03 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.472,36 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 54, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 266/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 266/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de DON EVELIO REBELLÓN MARROQUÍN, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-630, formulada el 6.02.2004 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 54, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº

1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 266 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON EVELIO REBELLÓN MARROQUÍN, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra la desestimación llevada a cabo por silencio administrativo contra la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el recurrente en fecha 6.2.2004 frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-630, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.059,8 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 10 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y